



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME #EIPDETesDeTodos"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



Tame - Arauca, 13 de enero de 2025

Señor (a): FIGUEREDO LUIS PAULINO MZ O LT 7 Ciudad.

ASUNTO: Notificación mandamiento de Pago Nº108 de 22 de Noviembre de 2024.

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo contemplado en el manual de procedimiento de cobro administrativo coactivo y lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011 que en su artículo 69 señala "...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

El día 03 de enero de 2025, se envió citación para notificación de mandamiento de pago Nº 108 de 22 de Noviembre de 2024, con el objeto de comparezca a la oficina de Grupo Comercial Conexiones y Mercadeo a notificarse personalmente del mandamiento de pago del asunto de la referencia de conformidad a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional que señala que el mandamiento de pago se notificara personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de (10) días: vencido este término el deudor no ha comparecido. Ello en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP que señala el procedimiento de notificación personal.

Y además, agotado el debido proceso y sin haberse acercado a notificarse, se publica el aviso en la página institucional y se fija en cartelera para que en el término de (15) días hábiles a partir de la notificación del mismo cancele la deuda o proponga las excepciones legales que estime pertinentes conforme lo establece el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. De esta notificación se publicará aviso



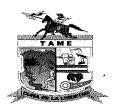


Carrera 18 Nº 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez Teléfono: 8886000 - Telefax: 8886311 Tame - Arauca Email: secretaria@caribabare.gov.co

www.caribabare.gov.co

LICIO (E) FA

SC-CER598354





REPUBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME #ELPDETesDeTodos"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



Afiliada a Andesco

de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso que señala que cuando no se pueda hacer la notificación personal del mandamiento ejecutivo al demandado que se debe realizar personalmente, cuando se trate de mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

YULIAM ESNI

Gerente CARIBABARE E.S.P.

Proyectó: Adriana Garavito M- Profesional Universitario -Apoyo Jurídico

Revisó: Milena García Ibarra - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Daniel Vargas C- Líder G.C.C.M





Carrera 18 Nº 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez Teléfono: 8886000 - Telefax: 8886311 Tame - Arauca Email: secretaria@caribabare.gov.co www.caribabare.gov.co

THE BOTH Liberiac

SC-CER598354





REPUBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME #ELPDETesDeTodos"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"

Nit: 800093257-6. Afiliada a Andesco

NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PAGINA WEB **AUTOS DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO PROFERIDOS POR EL** GRUPO COMERCIAL, CONEXIONES Y MERCADEO, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CARIBABARE E.S.P.

En razón a lo anterior, dado que el deudor, deudores solidarios o su representante legal no concurrió a esta oficina a notificarse personalmente, el Gerente de la Empresa de Servicios Público CARIBABARE E.S.P, hace la publicación en la página institucional del señor (a) FIGUEREDO LUIS PAULINO identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nº 4.193.339, con el objeto de notificar mandamiento de pago de conformidad a lo que establece el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011), articulo 65 de la Ley 2080 de 2021.

FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024. AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: GRUPO COMERCIAL CONEXIONES Y MERCADEO ACTO: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO Nº 108 DE 22 DE NOVIEMBRE DE

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 15 DE ENERO DE 2025. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE AVISO: 05 DE FÉBRERO DE 2025.

Plazo para proponer excepciones o cancelar la deuda (15) días hábiles a partir de la notificación del mismo, art 830 y 831 Estatuto Tributario Nacional.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso para los efectos pertinentes se adjunta copia del mandamiento de pago y se hace la publicación pertinente en página web institucional con copia del mandamiento de pago y en cartelera institucional.

Atentamente:

YULIAM. Gerente CARIBABARE E.S.P.

Proyectó: Adriana Garavito M- Profesional Universitario - Apovo Jurídico

Revisó: Milena García Ibarra - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Daniel Vargas C- Líder G.C.C.M



Carrera 18 Nº 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez Teléfono: 8886000 - Telefax: 8886311 Tame - Arauca Email: secretaria@caribabare.gov.co

www.caribabare.gov.co

SC-CER598354





REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME S'EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE

Afiliada a Andaeco

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAME CARIBABARE E.S.P GRUPO COMERCIAL, CONEXIONES Y MERCADEO AREA DE CARTERA

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO No. 108 DENTRO DE UN PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO (22 de Noviembre de 2024)

No. EXPEDIENTE:	2989
FECHA DE EXPEDIENTE:	01 de Marzo de 2024
CUENTA INTERNA NO.:	5193/24
USUARIO/SUSCRIPTOR DEUDOR:	LUIS PAULINO FIGUEREDO
C.C./NIT:	4.193.339
DIRECCION:	MZ O I T 7
CIUDAD:	Tame – Arauca

El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos CARIBABARE E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuó Tributario Nacional, actuando como funcionario ejecutor de la jurisdicción coactiva y,

CONSIDERANDO

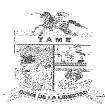
Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, consagra la facultad de Cobro Coactivo para las entidades públicas cuando dispone: "Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario".

Que el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece: (...) El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios. (...)

Que la Empresa de Servicios Públicos de Tame CARIBABARE E.S.P, y el señor **LUIS PAULINO FIGUEREDO** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.193.339,



Carrera 18 Nº 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez Teléfono: 8886000 - Telefax: 8886311 Tame - Arauca Email: secretaria@caribabare.gov.co <u>www.caribabare.gov.co</u>



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE



ARTÍCULO TERCERO: Como quiera que las medidas preventivas son legalmente procedentes de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, se ordena DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

1. EMBARGO Y RETENCIÓN de dineros que se encuentren depositados, o los que con posterioridad llegaren a depositarse, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro producto que tenga el deudor como persona natural, en las Entidades Bancarias como BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BACOOMEVA, BANCO AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCAIL, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA y/o cualquier Entidad Bancaria distinta a las nombradas.

2. El embargo de (los) establecimiento (s) de comercio, de las cuotas sociales, derechos o artes de interés de una sociedad y/o el interés social del socio gestor en sociedades en comandita si hay lugar a ellos.

3. El embargo y posterior secuestro de los bienes muebles sujetos a registro que se llegaren a identificar, si hay lugar a ello.

ARTICULO CUARTO: Advertir al deudor que dispone de QUINCE (15)días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Sobre las costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

ARTICULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YULIAM ESTEIDER SIERRA GUTIERREZ
Gerente CARIBABARE E.S.P

Proyectó: Adriana Garavito M- Profesional Universitario - Apoyo Jurídico

Revisó: Milena García Ibarra – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Daniel Vargas C- Líder G.C.C.M





Carrera 18 Nº 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez Teléfono: 8886000 - Telefax: 8886311 Tame - Arauca Email: secretaria@caribabare.gov.co <u>vww.caribabare.gov.co</u>





REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME

edirente de l'Equipo de Calidad al Servicio de la Gente rinconde la esperanza



Vigencia: 2024 - Consecutivo: D-2462

D-2462

09/12/2024-11:02 AM

Citación notificación personal

Consecutivo

acha de

Radicación

olios

Sunto

Tame - Arauca, 09 de Diciembre de 2024

Señor (a): LUIS PAULINO FIGUEREDO MZ OLT 7 Ciudad.

Cordial saludo,

ASUNTO: Citación a Notificación Personal

REF: Proceso Administrativo Coactivo de la Empresa de Servicios Públicos de Tame CARIBABARE E.S.P.

W. E		
No. Expediente:	2989	
CUENTA INTERNA No.:	5193724	
USUARIO/SUSCRIPTOR DEUDOR:	LUIS PAULINO FIGUEREDO	
C.C./NIT:	4 193 339	
DIRECCION:	M7 O L T 7	
Sínvase comparador anto la eficie el Li		İ

Sírvase comparecer ante la oficina del área del Grupo Comercial, Conexiones y Mercadeo de CARIBABARE ESP ubicada en la Carrera 18 Nº 15 - 38, en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del Mandamiento de Pago Nº 072 de 15 de octubre de 2024, librado en su contra, dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará en la forma prevista en los artículos 569 del Estatuto Tributario Nacional, 196 del CPCA V artículos 292 y 293 del C.G.P o conforme lo prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso. Así mismo se notificará mediante la inserción de la página WEB de la Empresa de Servicios Públicos de Tame CARIBABARE E.S.P.

NOTA: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa. (Representante Legal, apoderado o heredero).

Atentamente,

YULIAN ESNÎ

Gerente CAR/BABARE E.S.P.

Proyectó: Adriana Garavito M- Profesional Universitario -Apoyo Jurídico

Revisó: Milena García Ibarra – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Daniel Vargas C-Líder G.C.C.M

03-01-20 Oest doitage





Carrera 18 Nº 15-38. Edifício Ramón Nonato Pérez Teléfono: 8886000 – Telefax: 8886311 Tame - Arauca Email: secretaria@caribabare.gov.co www.caribabare.gov.co